

RESOLUCIÓN NÚMERO 002837 DE 2018

"POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DAN POR TERMINADOS UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo Directivo del IDU y el Decreto No. 303 del 31 de mayo de 2018 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 541 del 02 de julio de 2015 convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente noventa (90) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Desarrollo Urbano - Convocatoria No. 327 de 2015.

Que cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC - 20182130020815 del 24 de marzo de 2017. "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 214145, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Desarrollo Urbano, ofertado a través de la Convocatoria No. 327 de 2015 - IDU".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través de oficio con radicado No. 20185160239121 del 3 de abril de 2017, la Comisión de Personal del Instituto de Desarrollo Urbano solicitó la exclusión de los aspirantes Claudia Lucero Ávila, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.525.437; Francisco Javier Ramírez Romero, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.656.274; Nixon Javier Malagón Castro, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.544.927; Claudia Emima Mosquera Garzón, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.845.277 y Martha Esperanza Moreno Rincón, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.774.236, de la lista de elegibles conformada para la provisión definitiva del empleo con código OPEC No. 214145, al considerar que éstos no cumplían con los requisitos mínimos del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 02**, de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que mediante oficio radicado en el Instituto bajo el No. 20175260394302 del 6 de junio de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC informó que revisada la documentación aportada por la señora Claudia Lucero Ávila, se determinó que la referida elegible cumple con los requisitos mínimos establecidos para el desempeño del empleo identificado con el

RESOLUCIÓN NÚMERO 002837 DE 2018

“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DAN POR TERMINADOS UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

código OPEC No. 214145 y en tal sentido, dicha entidad se abstuvo de iniciar la correspondiente actuación administrativa.

Que por su parte y en el mismo oficio, la Comisión Nacional del Servicio Civil informó que efectuada la revisión preliminar de la documentación suministrada por los señores Francisco Javier Ramírez Romero, Nixon Javier Malagón Castro, Claudia Emirna Mosquera Garzón y Martha Esperanza Moreno Rincón, dichos aspirantes no cumplirían con los requisitos mínimos previstos para el desempeño del empleo ofertado con el código OPEC No. 214145, motivo por el cual, la CNSC inició Actuación Administrativa a través del Auto No. 20172130006154 del 6 de julio de 2017.

Que consecuentemente, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC expidió la Resolución No. 20182130037605 del 18 de abril de 2018, “Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. CNSC 20172130006154 del 06 de julio de 2017, por el presunto no cumplimiento de requisitos mínimos por parte de cuatro aspirantes, para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2 del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, ofertado bajo el código OPEC No. 214145 en el marco de la Convocatoria No. 327 de 2015”, en la cual se resolvió no excluir de la lista de elegibles a los señores Francisco Javier Ramírez Romero, Nixon Javier Malagón Castro, Claudia Emirna Mosquera Garzón y Martha Esperanza Moreno Rincón, toda vez que éstos si cumplen con los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 02**, de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de oficio con radicado IDU No. 20185260628842 del 21 de junio de 2018, informó al Instituto de Desarrollo Urbano que surtido el trámite antes referido, la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20172130020815 del 24 de marzo de 2017 no fue modificada, cobrando firmeza el 20 de junio de los corrientes, e impartió autorización para nombrar en periodo de prueba a la elegible **CLAUDIA LUCERO ÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.525.437, quien ocupó el primer (1º) lugar de la referida lista, para proveer el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 02**, identificado con OPEC No. 214145.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto No. 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito, los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba de los empleos objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 02**, de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA**



20185160028376

RESOLUCIÓN NÚMERO 002837 DE 2018

"POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DAN POR TERMINADOS UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, se encuentra ocupado mediante encargo por el señor **JORGE ELIECER GARCÍA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.804.798, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 49735 del 6 de julio de 2015 y Acta de Posesión No. 091 del 13 de julio de 2015.

Que la última prórroga del encargo efectuado al servidor público **JORGE ELIECER GARCÍA ROJAS**, se realizó mediante Resolución No. 002675 del 25 de junio de 2018, condicionada a la provisión definitiva del referido empleo como resultado de la conformación de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que a su turno, el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 03 de la Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos, del cual es titular el servidor Jorge Eliecer Garcia Rojas, se encuentra ocupado mediante encargo por el señor **SERVIO TULIO ORDOÑEZ LASSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.470.432, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 657 del 8 de marzo de 2013 y Acta de Posesión No. 039 del 13 de marzo de 2013.

Que del mismo modo, el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 01 de la Subdirección Técnica de Operaciones, del cual es titular el servidor Servio Tulio Ordóñez Lasso, se encuentra ocupado mediante nombramiento en provisionalidad por el señor **GIOVANNY GONZÁLEZ PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.229.646, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 2168 del 9 de agosto de 2013 y Acta de Posesión No. 098 del 15 de agosto de 2013.

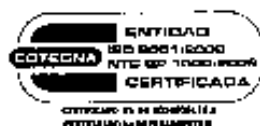
Que en cuanto a la motivación del acto administrativo de retiro del personal vinculado mediante nombramiento en provisionalidad en empleos de carrera administrativa, la Corte Constitucional, en Sentencia SU - 054 de 2015, se pronunció en los siguientes términos:

"5.20. Sobre el contenido de la motivación, la misma sentencia ha sido clara en recalcar que el acto debe cumplir un mínimo de exigencias respecto de su contenido material, deben constar en él las circunstancias particulares y concretas, de hecho y de derecho, por las cuales se decide prescindir de los servicios de un determinado funcionario, sin que se admitan razones indefinidas, generales y abstractas:

Un aspecto de particular importancia en esta materia es el referente a cuáles son las razones que puede invocar el nominador para desvincular a quien ejerce un cargo en provisionalidad, tema del que también se ha ocupado la jurisprudencia constitucional.

El acto de retiro no sólo debe ser motivado sino que ha de cumplir ciertas exigencias mínimas respecto de su contenido material, de modo que el administrado cuente con elementos de juicio necesarios para decidir si acude o no ante la jurisdicción y demanda la nulidad del acto en los términos del artículo 84 del CCA. Lo contrario significaría anteponer una exigencia formal de motivación en detrimento del derecho sustancial al debido proceso, pues si no se sabe con precisión cuáles son las razones de una decisión

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 8 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 002837 DE 2018

“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DAN POR TERMINADOS UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

administrativa difícilmente podrá controvertirse el acto tanto en sede gubernativa como jurisdiccional.

Es por lo anterior por lo que la Corte ha hecho referencia al principio de ‘razón suficiente’ en el acto administrativo que declara la insubsistencia o en general prescinde de los servicios de un empleado vinculado en provisionalidad, donde “deben constar las circunstancias particulares y concretas, de hecho y de derecho, por las cuales se decide remover a un determinado funcionario, de manera que no resultan válidas aquellas justificaciones indefinidas, generales y abstractas, que no se predicen directamente de quien es desvincularlo”. En otras palabras, de acuerdo con la jurisprudencia decantada por esta Corporación, “para que un acto administrativo de desvinculación se considere motivado es forzoso explicar de manera clara, detallada y precisa cuáles son las razones por las cuales se prescindirá de los servicios del funcionario en cuestión”.

En este orden de ideas, sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica alineada al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”. (Subrayas fuera del texto)

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto No. 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, establece respecto de la terminación de encargo y nombramiento provisional que: “Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.

Que de acuerdo con lo anterior, se debe nombrar en período de prueba a la elegible **CLAUDIA LUCERO ÁVILA**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 02**, de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** y a su vez, dar por terminado tanto los encargos efectuados a los señores **JORGE ELIECER GARCÍA ROJAS** y **SERVIO TULIO ORDOÑEZ LASSO**, como al nombramiento provisional efectuado al señor **GIOVANNY GONZÁLEZ PRIETO**, con el fin de realizar la provisión definitiva del mencionado empleo de carrera administrativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en período de prueba dentro del Sistema de Carrera Administrativa a la señora **CLAUDIA LUCERO ÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.525.437, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 02**, en la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano, con una asignación básica mensual de Tres Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Ciento Ochenta y Un Pesos Mste. (\$3.797.181.00), de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.



20185160028376

RESOLUCIÓN NÚMERO 002837 DE 2018

"POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DAN POR TERMINADOS UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

PARÁGRAFO ÚNICO. La señora **CLAUDIA LUCERO ÁVILA** desempeñará sus funciones en la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final del cual, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

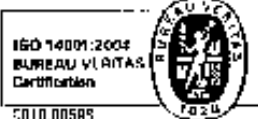
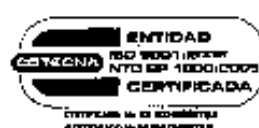
ARTÍCULO TERCERO. La señora **CLAUDIA LUCERO ÁVILA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

ARTÍCULO CUARTO. Dar por terminado a partir de la fecha en que tome posesión la elegible, el encargo efectuado al señor **JORGE ELIECER GARCÍA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.804.798, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 02** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano.

PARÁGRAFO ÚNICO. A partir de la terminación del encargo, el señor **JORGE ELIECER GARCÍA ROJAS**, debe reasumir las funciones propias del empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03**, de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**.

ARTÍCULO QUINTO. Dar por terminado a partir de la fecha en que tome posesión la elegible, el encargo efectuado al señor **SERVIO TULIO ORDOÑEZ LASSO**, identificado con cédula No. 97.470.432, en el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano.

PARÁGRAFO ÚNICO. A partir de la terminación del encargo, el señor **SERVIO TULIO ORDOÑEZ LASSO**, debe reasumir las funciones propias del empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 01**, de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN**.



RESOLUCIÓN NÚMERO 002837 DE 2018

"POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DAN POR TERMINADOS UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

ARTÍCULO SEXTO. Dar por terminado a partir de la fecha en que tome posesión la elegible, el nombramiento provisional efectuado al señor **GIOVANNY GONZÁLEZ PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.229.646, en el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN**.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro días del mes de julio de 2018.



EDGAR FRANCISCO URIBE RAMOS
DIRECTOR GENERAL (E)

A: Carlos Humberto Moreno Bermúdez
R: Ana Carolina Soto Mercedes Mahecha León
A: Santiago Mendoza Suárez
R: Luisa Dora Muñoz Álvarez
A: Paula Tatiana Arenas González
R: Dora Cristina Fandiño Cárdenas
L: Juan Sebastián Jiménez Leal

Subdirector General de Gestión Corporativa
Profesional Especializado SOC-001
Director Técnico Administrativo y Financiero
Profesional Universitario DTAF-01
Subdirectora Técnica de Recursos Humanos
Contratista STP-4
Profesional Especializado STP-4